

destinados prioritariamente a actividades Culturales, sin ánimo de lucro, así como atendidos esencialmente los requisitos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Articulados en sus Estatutos las exigencias del artículo de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidos en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 85.1 las competencias, en la Resolución de la Consejería de Cultura.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Andaluza de Desarrollo y Cooperación Internacional».

2.º Calificada como Fundación de financiación, promoción y servicio.

3.º Encomendar su representación y Gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

4.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 16 de diciembre de 1996, por la que acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de un dibujo de Desiderio Delgado, realizada por don Francisco Bermón Dantas y diez personas más.

Don Francisco Bermón Dantas, en su nombre y en el de otras diez personas de Córdoba, declara su voluntad de donar a la Junta de Andalucía, para su asignación

al Museo de Bellas Artes de Córdoba, un dibujo de Desiderio Delgado adquirido por los mismos con la intención de donarlo a dicho Museo para contribuir al enriquecimiento de la valiosa colección de dibujos que en él se conservan.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, resuelvo:

Primero. Aceptar la donación del dibujo de Desiderio Delgado que se describe, integrante del Patrimonio Histórico Andaluz, que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

- Autor: Desiderio Delgado.
- Título: Bodegón.
- Medidas: 315 x 390 mm.
- Técnica: Carboncillo sobre papel Ingres (tipo D'Arche).
- Firma: Angulo inferior derecho: «Desiderio Delgado».
- Fecha: 1992.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c) del real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de enero de 1997, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, sobre el reconocimiento de la aptitud y el conocimiento de cazadores y pescadores de Andalucía.

Visto el punto tercero de la Resolución de 19 de diciembre de 1996 de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, sobre el reconocimiento de los cazadores y pescadores de Andalucía.

Considerando que el colectivo de cazadores y pescadores implicados en este proceso se cifra en varios cientos de miles de personas, procede ampliar el plazo de información pública para dar el mejor servicio a todos y cada uno de los interesados.

Vista la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997,

HE RESUELTO

Ampliar el plazo de exposición al público de la lista provisional de cazadores y pescadores que, en principio,

cumplen los requisitos para acreditarle la aptitud y el conocimiento hasta el 15 de marzo de 1997.

Sevilla, 17 de enero de 1997.- El Director General, Juan María Cornejo López.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 23 de enero de 1997, por la que se convocan para el curso 1997/98, plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y se hacen públicos los precios que regirán en las mismas.

El Decreto 61/1990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles, gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, modificado por el Decreto 40/1993, de 13 de abril, prevé en su artículo 5º que las solicitudes de nuevo ingreso para la adjudicación de plazas en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se presentarán en los plazos que se determinen en las respectivas convocatorias anuales.

Por otra parte, el Acuerdo de 29 de junio de 1993 del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos en las Guarderías Infantiles del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, establece, en el párrafo último de su artículo 2º, la actualización automática de dichos precios, en función de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

DISPONGO

Artículo 1º.- El plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el curso 1997/98, será desde el día 1 hasta el 20 de marzo, ambos inclusive.

Artículo 2º.- Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado oficial que se encuentra a disposición del público en las Guarderías Infantiles y en las Delegaciones

Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y que se publica como Anexo a esta Orden.

Dichas solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 5º del Decreto 61/1990, de 27 de febrero, en su redacción dada por el Decreto 40/1993, de 13 de abril, serán presentadas en la Guardería que se haya señalado en la solicitud como preferente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3º.- La adjudicación de las plazas se efectuará conforme a las reglas y baremo aprobados mediante la disposición citada en el artículo anterior, notificándose a los solicitantes admitidos el plazo para formalizar la inscripción y la tarifa que les corresponda abonar.

Artículo 4º.- La cuantía mensual a abonar por las familias de los usuarios de las Guarderías Infantiles, en concepto de participación en el coste de financiación de los servicios, queda actualizado en función de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo con arreglo al siguiente baremo:

- Rnpctf igual o inferior a 1/2 S.M.I.0.-ptas.
- Rnpctf entre 1/2 S.M.I. y 3/4 S.M.I.3.533.-ptas.
- Rnpctf entre 3/4 S.M.I. y 1 S.M.I.7.066.-ptas.
- Rnpctf entre 1 S.M.I. y 1,5 S.M.I.11.778.-ptas.
- Rnpctf entre 1,5 S.M.I. y 2 S.M.I.17.666.-ptas.
- Rnpctf mayor a 2 S.M.I.23.553.-ptas.

- * Rnpctf: Renta Neta Per Capita Familiar.
- * S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Dirección Gerencia Del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- Esta Orden entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1997.

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales